

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

<u>DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE</u> DE 2022

ASISTENTES:

ALCALDE:

1. D. Santiago MANTECÓN LASO (P.P.).

CONCEJALES:

- A) D. Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.)
- B) Dña. María del Carmen FERNÁNDEZ CEBALLOS (P.P.)
- C) D. Francisco Antonio PÉREZ OBREGÓN (P.P.).
- D) Dña. Luz Mª GUTIÉRREZ ESCALADA (P.R.C).
- E) Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.)
- F) D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).

SECRETARIO:

a) Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

AUSENTES:

- G) D. Francisco Venancio RODRÍGUEZ PACHECO. (P.P.)
- H) Dña. Rosa María ANUARBE OCEJO. (P.P.) vacaciones.
- I) D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C)
- *J*) Dña. Mª del Soto SAN EMETERIO GARCÍA (SOMOS CASTAÑEDA) se encuentra fuera de España.

Hora de comienzo: 11:00 horas.

Hora de finalización: 11:25 horas.

Siendo las 11:00 horas del día 16 de septiembre de 2022 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. Concejales citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del "quórum" suficiente para su inicio, se adoptan los siguientes acuerdos:





1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 4 DE AGOSTO DE 2022).

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el voto a favor de todos los presentes, que son siete concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por mayoría absoluta, el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 4 de agosto de 2022.

2.- EXPEDIENTE 361/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Se da lectura por la secretaria de un resumen del informe-propuesta de acuerdo de secretaría, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de convocatoria de ayudas al estudio/Curso académico 2022-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|-----------------------------------|------------|---------------|
| Propuesta de Alcaldía | 12/09/2022 | |
| Informe de Secretaría | 12/09/2022 | |
| Informe de Fiscalización Fase "A" | 12/09/2022 | |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de



Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2022:

"Artículo 23.- Subvenciones por concurrencia competitiva: Ayudas al estudio.

Para la concesión de ayudas al estudio en el ámbito municipal, se aprobarán anualmente y por acuerdo plenario las correspondientes bases específicas para esta finalidad, teniendo en cuenta su peculiaridad, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal. En ningún caso superará la ayuda por persona la cantidad de 500,00 euros y serán concedidas por acuerdo plenario, una vez examinadas las solicitudes, con el límite de los créditos autorizados en el Presupuesto aprobado para esta finalidad".

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones (Ayudas al estudio/Curso académico 2022/-2023) por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Acuerdo

En el Anexo II figura el modelo normalizado de solicitud con declaración responsable.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 7.350,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio Aplicación presupuestaria Importe 2022 326.48.01 7.350,00

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de Cantabria para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la secretaria-interventora municipal y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María del Carmen Fernández Ceballos.
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Marcos García Carrera.
- Concejal del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja.
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque.
- Concejala del Grupo Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.





ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023: AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN EL C.E.I.P. "EL HAYA" EN CURSOS DE 1º, 2º Y 3º DE EDUCACIÓN INFANTIL Y 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA Y A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN EL I.E.S. "SANTA CRUZ" EN CICLOS FORMATIVOS DE FP GRADO BÁSICO; AYUDAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y AYUDAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria de becas tiene por objeto aliviar la carga económica que supone a las familias del municipio de Castañeda el inicio del curso académico, mediante la concesión de las siguientes líneas de ayudas:

- Figure 1: Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico, por no estar estos cursos incluidos en el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.
- Figure II: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio.
- > <u>Grupo III</u>: Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior.
- Grupo IV: Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial.

Las presentes ayudas se concederán atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del/la beneficiario/a y en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se establece un sistema de baremación por puntos que tiene en cuenta la renta de la unidad familiar, el número de hijos/as en la unidad familiar, las notas académicas del/la alumno/a y si la modalidad de estudios elegida existe o no en el municipio o región.

2. - NORMATIVA APLICABLE.

2.1. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda. En todo lo no previsto por aquellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2022.

- 2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

3.- BENEFICIARIOS/AS.

- 3.1. Las ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios/as, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los/as estudiantes o, en su caso, por los/as propios/as estudiantes mayores de edad o emancipados/as cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan, simultáneamente, los siguientes requisitos:
 - a) Si se opta a la línea de ayudas del Grupo I, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º o 3º de Educación Infantil o 1º o 2º de Educación Primaria Obligatoria, o estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en el I.E.S. "Santa Cruz"en ciclos formativos de FP grado básico.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo II, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un ciclo formativo de grado medio, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo III, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un ciclo formativo de grado superior, en un centro de enseñanza pública, concertada o privada.

Si se opta a la línea de ayudas del Grupo IV, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en un centro de Educación Especial. La Educación Especial es la destinada a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales por padecer problemas físicos, psíquicos o sensoriales. No se considera formación especial y por tanto, no tendrá derecho a beca, la impartida en Centros no Oficiales, o las clases particulares.

- b) Que la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.
- c) Que la renta de la unidad familiar a la que pertenece el/la estudiante en el año 2021 no haya superado los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro computable: $40.530,00 \in$. Familias de 2 miembros computables: $43.907,00 \in$. Familias de 3 miembros computables: $47.285,00 \in$. Familias de 4 miembros computables: $50.663,00 \in$. Familias de 5 miembros computables: $54.040,00 \in$. Familias de 6 miembros computables: $57.418,00 \in$.





A partir del séptimo miembro, se añadirán 3.377,00 € más por cada nuevo miembro computable.

Se considera renta de la unidad familiar la renta anual familiar disponible, que se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. A efectos del curso académico 2022-2023, se computará la renta del ejercicio 2021.

Para la determinación de la renta anual de cada uno de los miembros computables, se estará a la cuantía que resulte de la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460); al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 595).

Si no se ha presentado Declaración de la Renta 2021, por no tener obligación, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario del IRPF de 2021 expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

A los efectos anteriores, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos del padre, la madre o tutor/a.

Se consideran miembros computables el padre y la madre; en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor; el/la solicitante; los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; así como los/as ascendientes de los/as progenitores/as que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los/as progenitores/as, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona solicitante de la beca, sin perjuicio de que a los efectos del cómputo de la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de estudiantes - solicitantes que constituyan unidades familiares independientes también se consideran miembros computables el cónyuge o , en su caso, la persona que se halle unida por análoga relación, así como hijos/as solteros/as menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar o los/as de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En los casos en los que el estudiante - solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

3.2. Es condición necesaria para ser beneficiario/a de estas ayudas que el/la estudiante para quien se solicita la ayuda curse la modalidad de estudios para la que se solicitó la ayuda durante el año académico completo y asista regularmente a clase durante el curso completo. En caso abandono del curso o incurrir en absentismo escolar, procederá el reintegro de la subvención.



- 3.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).
- 3.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.
- 3.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

- 3.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:
- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstis en la presente convocatoria.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.
- e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- RESTRICCIONES.

- 4.1. En relación con las líneas de ayudas de los Grupos II y III, no se concederán más ayudas al/la beneficiario/a que años dure el ciclo de FP, independientemente de los años que invierta el/la estudiante en terminar el mismo.
- 4.3. En caso de realizarse un segundo ciclo de FP de igual o de inferior nivel, este no tendrá derecho a beca.

5.- NÚMERO DE BECAS A CONCEDER PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

5.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (7.350,00) EUROS, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.



- 5.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y tras la aplicación del sistema de puntos previsto en la base nº 6.
- 5.3. El número máximo de becas a conceder para cada línea de ayudas y la cuantía económica de las mismas será la que se establece en la siguiente tabla:

| LÍNEA DE AYUDAS | | |
|---|-----------------|-----------------------------|
| | NÚMERO DE BECAS | CUANTÍA DE CADA BECA (€) |
| Grupo I. Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico. | 15 | 150 |
| Grupo II. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio. | 6 | 250 |
| Grupo III. Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior. | 6 | 400 |
| Grupo IV. Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial. | 6 | 200 |
| | TOTAL BECAS: 33 | TOTAL CUANTÍA: 7.350 |

5.4. En caso de que el crédito presupuestario exceda del importe de las solicitudes aprobadas, el remanente de crédito, previo acuerdo de la Comisión de Ayudas al Estudio, podrá repartirse de forma equitativa entre las solicitudes aprobadas.

6.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

6.1. La puntuación de las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o, se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

a).-Por Renta de la Unidad familiar:

| -Ingresos inferiores a 9.500Euros | 3 PUNTOS |
|------------------------------------|----------|
| -Ingresos de 9.501 a 15.000Euros | |
| -Ingresos de 15.001 a 22.000Euros | |
| -Ingresos superiores a 22.000Euros | |



b).-Por número de hijos/as en la unidad familiar.:

| -Más de Tres hijos/as | 3 PUNTOS |
|-----------------------|----------|
| | 2 PUNTOS |
| | 1 PUNTO |
| | 0 PUNTOS |
| J J | |

c).-Por expediente académico (criterio de baremación solamente aplicable en las líneas de ayudas de los Grupos II y III):

| · J · · · · · · · · · · · · · · · · · · | |
|---|----------|
| -Matricula de Honor y Sobresaliente | 3 PUNTOS |
| -Notable | |
| -Bien y Aprobado | |
| -Suspenso o No presentado | |

d).-Por existir o no la modalidad de estudios en el municipio o región:

| -En caso de no existir la modalidad de estudios en la región | | | | | | | | | | | |
|---|----|-----------|----|----------|---|----------|-------|----|----|-----------|---|
| -En caso de no existir la modalidad de estudios en el municipio | | | | | | | | | | |) |
| -Existiendo | la | modalidad | de | estudios | у | teniendo | plaza | en | el | municipio | o |
| región 0 PUNTOS | | | | | | | | | | | |

6.2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, tendrá preferencia para la obtención de la beca la solicitud cuya renta de la unidad familiar sea menor.

7.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siquiente.

7.2. Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo normalizado establecido que se adjunta a esta convocatoria (Anexo II). Los/as solicitantes podrán optar por el registro electrónico, a través de sede la electrónica del **Avuntamiento** de Castañeda https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- b) Fotocopia del DNI o NIF del/la solicitante: padre, madre o tutor/a legal o del/la estudiante, si es mayor de edad.
- Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda.





- d) Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor, y Título de Familia Numerosa, en su caso.
- e) Justificantes de ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral, cuarto trimestre 2021 (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2021.
 - TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2021 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificado negativo de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
 - DESEMPLEADOS/AS: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2021 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, la cuantía de ésta.
 - PENSIONISTAS (Jubilación, Viudedad, Invalidez, Incapacidad Temporal, etc.): Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2021 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
 - ESTUDIANTES A TIEMPO COMPLETO MAYORES DE 16 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: Copia de la matrícula, expediente académico, boletín de notas o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.
- f) Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). <u>Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca</u>.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS:

- **Grupo I.** (Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1°, 2° y 3° de Educación Infantil y 1° y 2° de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico):
 - a) Justificante expedido por el centro educativo de estar matriculado en alguno de los cursos previstos para el curso académico 2022-2023 y facturas de la compra de libros y del material escolar..
- **Grupo II.** (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio):
 - a) Copia de la matrícula del curso 2022-2023 y libro de calificaciones del curso 2021-2022.





- **Grupo III.** (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior):
 - a) Copia de la matrícula del curso 2022-2023 y libro de calificaciones del curso 2021-2022.
- **Grupo IV.** (Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial):
 - *a)* Justificante expedido por el centro educativo de estar recibiendo clases de educación especial y facturas.
- 7.3. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos, el órgano instructor requerirá al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La relación de personas beneficiarias con deficiencias se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda.

7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

<u>Órgano instructor</u>:

El órgano instructor será el Departamento de Secretaría.

Corresponde al órgano instructor, de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el caso de que alguna de las solicitudes no reúna todos los requisitos, compete al órgano instructor requerir al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Comisión de Ayudas al Estudio:

Se constituirá un órgano colegiado de estudio y evaluación de las solicitudes presentadas integrado por los siguientes miembros:

- Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María del Carmen Fernández Ceballos.
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Marcos García Carrera.
- Concejal del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja.
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque.
- Concejala del Grupo Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García.

Los/as expresados/as anteriormente podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la comisión de estudio y evaluación.

Corresponde a la Comisión el estudio de la documentación y solicitudes presentadas así como proponer al órgano competente para resolver la relación de beneficiarios/as de las ayudas y su cuantía.

La Comisión de Ayudas al Estudio formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, si es el caso, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano concedente para que realice los trámites previos y proceda a la resolución del procedimiento. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Comisión de ayudas al estudio, a través del órgano instructor, podrá requerir a las/os solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para un mejor estudio y evaluación de las solicitudes.

<u>Órgano competente para resolver</u>:

El órgano competente para resolver será el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda. Resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y de acuerdo con lo que establece el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al cual se imputan, la relación de beneficiarias/os, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Tendrá que contener también la relación de solicitudes que se desestiman. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses a



contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Y ello sin perjuicio de la posibilidad, por parte de las personas interesadas, de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En este último caso el plazo para la presentación del recurso contencioso - administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

9.- PAGO DE LA BECA.

Una vez concedida la beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento de Castañeda procederá a un pago único del 100% del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

10.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.

El Ayuntamiento de Castañeda se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las/os beneficiarios/as de las ayudas de la presente convocatoria, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesario.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de:

- K) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubiesen impedido.
- L) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- *M)* No ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en estas bases.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a podrá realizarse en cualquier momento desde la presentación de la solicitud de subvención mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a una vez efectuado por parte del Ayuntamiento el pago de la misma dará lugar a la devolución de los importes recibidos.

11.-COMPATIBILIDADES.

La ayuda recibida por esta convocatoria es compatible con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Con carácter general, y dejando a salvo las excepciones donde se exijan expresamente originales, se admitirán fotocopias siempre que vengan debidamente compulsadas por:



- Notario.
- La Secretaría del Ayuntamiento de Castañeda.
- Los organismos públicos a que se refiere el art. 16.5 en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIONES FINALES.

DATOS DEL /LA COLLCITANTE.

PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, y en el Ayuntamiento de Castañeda de forma presencial, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en el teléfono: 942 59 20 76.

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de becas, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de Castañeda.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, en los términos establecidos en los artículos 13, 14,15 y 18 de la citada Ley.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Castañeda --> protección de datos https://castaneda.sedelectronica.es/transparency/c2fcc525-4f24-4bb9-9cc5-c291bf121631/

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Castañeda https://castaneda.sedelectronica.es/transparency

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE (AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

| DATOS DEL/ | LA SOLICITANI | <u>. E.</u> | | | | | | | | | | |
|---|---------------|-------------|----------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Marque con una "X" su vinculación con el/la estudiante: | | | | | | | | | | | | |
| ☐ PADRE | <u></u> MADRE | □UTOR/A | ☐TERESADO/A ^(*) | | | | | | | | | |



(*) Solo en caso de que el/la estudiante sea mayor de edad.

| <u>Nombre y apell</u> | idos: | DNI/NIE/otros: Correo electrónico: | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|-----------------|--|--|--|--|
| Teléfono de con | ntacto: | | | | | | | | |
| DATOS DE LA | UNIDAD FAMILIAR: | | | | | | | | |
| Dirección: | | | Código Pos | stal: | | | | | |
| Municipio: | | | <u>Número de</u> | miembros de la ui | nidad familiar: | | | | |
| Parentesco (**) | Nombre y apellidos | DNI/NII | (relacionar a co E/ otros | Fecha de nacimiento | Ingresos (€) | | | | |
| Progenitor/a | | | | | | | | | |
| Progenitor/a | | | | | | | | | |
| Hijo/a | | | | | | | | | |
| Hijo/a | | | | | | | | | |
| Hijo/a | | | | | | | | | |
| Hijo/a | | | | | | | | | |
| Hijo/a | | | | | | | | | |
| Ascendiente | | | | | | | | | |
| Ascendiente | | | | | | | | | |
| sa edad cuando se ti que justifiquen su res | hijos/as menores de 26 años (incluido/ ate de personas con discapacidad físic idencia en el mismo domicilio que los A ESTUDIANTE PARA QUI | ca, psíquica o sens anteriores con el o | sorial, así como c certificado munic | a los/as ascendientes de l ipal correspondiente. | | | | | |
| Nombre y apell | idos: | | DNI/NIE/otros: | | | | | | |
| Centro educativ | <u>/0:</u> | | Curso o nivel: | | | | | | |
| SOLICITO: | | | | | | | | | |
| | A | ntamiento de Ca | ooto ~odo | | | | | | |



SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS AL ESTUDIO. CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Marque con una "X" la línea de ayudas a la que opta:

| | Grupo I. Ayudas para compra de libros y material escolar. (1º, 2º y 3º de Educación Infantil; 1º y |
|---|--|
| | 2º de Educación Primaria Obligatoria y Ciclos Formativos de FP grado básico) |
| | Grupo II. Ayudas al estudio ciclos formativos de grado medio. |
| | Grupo III. Ayudas al estudio ciclos formativos de grado superior. |
| ſ | Grupo IV. Ayudas Educación Especial. |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Todas las solicitudes deberán llevar adjunta, con carácter obligatorio, toda la documentación establecida en al apartado A) DOCUMENTACIÓN GENERAL. En el apartado B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS, se establece la documentación complementaria exigida, con carácter obligatorio, para cada línea de ayudas.

Marque con una "X" la documentación que se presente:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

| | Fotocopia del DNI o NIF del/la solicitante: padre, madre o tutor/a legal o del/la estudiante, si es |
|--|---|
| | mayor de edad. |
| | Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda. |
| | Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela |
| | o curatela del menor. |

Acreditación de la condición de familia numerosa, en su caso.

Justificantes de ingresos económicos de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- AUTÓNOMOS: Si son trabajadores/as por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral, cuarto trimestre (Modelo 130). Si no presentaran este modelo deberán incluir Declaración de la Renta de 2021.
- TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2021 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificado negativo de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
- DESEMPLEADOS/AS: Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2021 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, la cuantía de ésta.
- PENSIONISTAS (Jubilación, Viudedad, Invalidez, Incapacidad Temporal, etc.): Copia de la declaración del I.R.P.F. DE 2021 o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, Certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente en el que se indique la cantidad que se percibe.
- ESTUDIANTES A TIEMPO COMPLETO MAYORES DE 16 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: Copia de la matrícula, expediente académico, boletín de notas o cualquier otro documento que acredite esta circunstancia.

Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA LÍNEA DE AYUDAS

Grupo I. (Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y de material escolar de estudiantes matriculados/as en el C.E.I.P. "El Haya" en cursos de 1°, 2° y 3° de Educación Infantil y 1° y 2° de Educación Primaria Obligatoria y de estudiantes matriculados/as en el I.E.S "Santa Cruz" en ciclos formativos de FP Grado Básico):



 Justificante expedido por el centro educativo de estar matriculado en alguno de los cursos previstos para el curso académico 2022-2023 y facturas de la compra de libros y del material escolar.

Grupo II. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado medio):

- Copia de la matrícula del curso 2022-2023 y libro de calificaciones del curso 2021-2022.

<u>Grupo III</u>. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de estudio (gastos de adquisición de libros de texto y manuales de apoyo, gastos de transporte, gastos de adquisición de material didáctico etc.) de estudiantes matriculados/as en ciclos formativos de grado superior):

- Copia de la matrícula del curso 2022-2023 y libro de calificaciones del curso 2021-2022.

<u>Grupo IV</u>. (Ayudas económicas para sufragar los gastos de educación de personas que, por problemas físicos o psíquicos, estén recibiendo una formación especial en centros de educación especial):

- Justificante expedido por el centro educativo de estar recibiendo clases de educación especial y facturas.

Marque "X"() si AUTORIZA al Ayuntamiento a realizar notificaciones a su dirección de correo electrónico, mediante comparecencia en la Sede electrónica previa identificación fehaciente. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14. 2 de la Ley 39/2015.

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención:

- 2. Que son ciertos todos los datos reflejados en esta solicitud así como en la documentación adjunta y acepto los compromisos que implica el ser beneficiario/a de la ayuda.
- 3. Que conozco las bases de la CONVOCATORIA de ayudas al estudio para el curso académico 2022-2023
- 4. Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13.2 Ley General de Subvenciones: "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas".





Artículo 12.2 Ley de Subvenciones de Cantabria: "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".
- 4.- Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezco, incluido/a yo mismo/a, están al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que ninguno/a de ellos/as tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Castañeda.

| | <u> </u> | | | | | |
|-------|--------------|---------------------|----------|------|-----------|-----------|
| N/I | AABDAA | 16 7 11 16 16 17 | BANCARIA | DOME | INCORCAD | I A DEC'A |
| - /// | IIVIE.KU I I | J.C. C.I.J.C.IV.I.A | DANUAKIA | | INUTRENAR | LADELA |
| | | | | | | |

| E S | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|-----|---|----------|---------------|------|-------|-------|--------|--------|-------|------------|------|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| En | | | | , a | ! | de _ | | | | | | de 2 | 20 | <u>_</u> . | | |
| Firma: la/el estudiante | | | | | | | irmo ienoi | | | | (si le | a/el e | estua | liant | e es | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos: | | | | | | N | omb | re y | apeli | lidos | : | | | | | |

INFORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS.- Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, Villabáñez nº 1, CP 39660, CASTAÑEDA (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: albertogomez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es").

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que le gustaría decir, en primer lugar, que en su Grupo no saben para qué existe la Comisión de Becas, no saben cuál puede ser su función si ésta no es reunirse para consensuar unas bases justas, ya que consideran que para decidir al final quién entra y quién no entra no se necesita una Comisión de Becas. Acto seguido la portavoz regionalista manifiesta que desde su Grupo votarán a favor de la aprobación de este punto del orden del día.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que manifiesta que vuelven a caer en los mismos errores de los años pasados. Se celebra este pleno para aprobar, si procede, las bases y la convocatoria de ayudas al estudio. Para nada se ha tenido en cuenta ni al PSOE de Castañeda ni a los demás partidos de la oposición para dar a conocer y debatir en una



comisión previa a este pleno estas bases. Van al pleno a decir solo si sí o si no, nada más, y como bien sabe el Partido Popular, les da igual lo que voten porque tienen mayoría absoluta y, por tanto, sacarán adelante su propuesta sin haber sido debatida en una comisión previa. Manifiesta el portavoz socialista que ésta es la política dictatorial del Partido Popular de Castañeda: el ordeno y mando. O más bien, continúa el portavoz socialista, que puede ser que no sea del todo así, ya que el año pasado desde su Grupo propusieron que se destinaran siete mil cuatrocientos cincuenta euros a este tipo de ayudas en vez de los cuatro mil, aunque realmente se destinaron tres mil ciento cincuenta incluidos los cien euros de subida de regalo. No se les hizo caso. Este curso 2022-2023, el Partido Popular de Castañeda va a destinar siete mil trescientos cincuenta euros a estas ayudas. Así, parece ser que aunque el año pasado no se les hiciera caso, si se tomó nota y las ayudas de este año se asemejan mucho a lo que propuso el PSOE de Castañeda el año pasado. También propusieron que los umbrales económicos para acogerse a estas ayudas fuesen más laxos, sin embargo, opinan que siguen siendo muy restrictivos: se subió un 2% este umbral en 2021 pero, sin embargo, no se va a subir nada el umbral en la convocatoria de 2022, cuando el IPC de los dos últimos años ha subido un 6%. Las familias han perdido en estos dos últimos años un 4% de poder adquisitivo referente a las ayudas al estudio. Y cuando estos umbrales son tan restrictivos, indica el portavoz socialista que lo que sucede es que, al final, no importa el dinero que se destine a las ayudas, ya que la cuota de número de beneficiarios es el umbral de renta. Ese umbral le ha subido el Ayuntamiento en un 2% en los dos últimos años mientras que la vida, en el mismo período, se ha encarecido un 6%, por eso, de los veinte posibles becados en 2021 para material escolar, sólo seis pudieron acogerse a esta ayuda. Luego se dirá que como hay pocos vecinos que se han acogido a esta ayuda y se tiene dinero reservado para ello, se aumenta la ayuda en 100 euros para todos y se anuncia esta medida a bombo y platillo en las redes sociales y la gente como loca con ello. Sin embargo, opina el portavoz socialista que a esto se le llama populismo del Partido Popular. Lo realmente sangrante es que sólo seis de veinte personas se han podido acoger a la ayuda y la culpa de esto es de los umbrales de renta tan bajos que se fijan y que, ni tan siquiera, suben con el IPC interanual. Las propuestas del PSOE de Castañeda son, primero, que los umbrales de renta suben o bajen en función del IPC interanual tomando como referencia el mes de noviembre de cada año. Segundo, que se mantengan los veinte mil euros de ayudas al estudio del año 2020 y no los trece mil quinientos del 2021 ni los diecisiete mil trescientos cincuenta del 2022 y se aumente la cuantía de las ayudas. Tercero, que lo que sobre se reparta proporcionalmente entre todos. Cuarto, no dejar a nadie atrás y, para ello, es necesario que puedan acogerse a las ayudas todos los habitantes que estén empadronados en Castañeda, da igual donde cursen estudios, dentro o fuera del municipio. Son todos vecinos del mismo Ayuntamiento y así, que los niños que estudian fuera del municipio también tengan derecho a recibir las ayudas al material escolar si cumplen con los requisitos para ello. Pregunta el portavoz socialista si se tendrán en cuenta las propuestas que ha formulado para la aprobación. Contesta el Alcalde que no. Manifiesta el portavoz socialista que, entonces, el PSOE de Castañeda vota y votará en contra de estas ayudas si no se tiene en cuenta o, al menos, se debaten en una comisión previa al pleno todas estas propuestas.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, resulta aprobado por seis (6) votos a favor (los de los cuatro concejales presentes del Grupo Municipal Popular y los de las dos concejalas presentes del Grupo Municipal Regionalista), y un (1) voto en contra (el del concejal del Grupo Municipal Socialista).

3.- EXPEDIENTE 358/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2022-2023.





Se da lectura por la secretaria de un resumen del informe – propuesta de Secretaría, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de convocatoria de ayudas al estudio universitario/Curso académico 2022-2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|-----------------------------------|------------|---------------|
| Propuesta de Alcaldía | 12/09/2022 | |
| Informe de Secretaría | 12/09/2022 | |
| Informe de Fiscalización Fase "A" | 12/09/2022 | |

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2022:

"Artículo 23.- Subvenciones por concurrencia competitiva: Ayudas al estudio.

Para la concesión de ayudas al estudio en el ámbito municipal, se aprobarán anualmente y por acuerdo plenario las correspondientes bases específicas para esta finalidad, teniendo en cuenta su peculiaridad, publicándose el correspondiente Anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal. En ningún caso superará la ayuda por persona la cantidad de 500,00 euros y serán concedidas por acuerdo plenario, una vez examinadas las solicitudes, con el límite de los créditos autorizados en el Presupuesto aprobado para esta finalidad".

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones (Ayudas al estudio universitario/Curso académico 2022/-2023) por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de Acuerdo

En el Anexo II figura el modelo normalizado de solicitud con declaración responsable.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio Aplicación presupuestaria Importe 2022 326.48.01 10.000,00

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de Cantabria para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la secretaria-interventora municipal y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- N) Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María del Carmen Fernández Ceballos.
- O) Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Marcos García Carrera.
- P) Concejal del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja.
- Q) Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque.
- R) Concejala del Grupo Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Castañeda convoca, para el curso académico 2022-2023, ayudas al estudio para estudiantes de estudios universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los estudiantes que acceden a o continúan estudios universitarios y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

2. - NORMATIVA APLICABLE.





- 2.1. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castañeda. En todo lo no previsto por aquellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el ejercicio 2022.
- 2.2. Asimismo, con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 2.3. Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

3.- CUANTÍA DE LAS BECAS Y FINANCIACIÓN.

3.1. El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, gasto imputable a la aplicación presupuestaria 0/326/48/01 del presupuesto municipal de 2022.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se pueden conceder.

- 3.2. La Ayuda consistirá en una prestación económica única que será abonada al/la solicitante en un solo pago y se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.
- 3.3. La cuantía de la prestación se fija en un importe de QUINIENTOS (500,00) EUROS, idéntica para todas/os solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 3.4. En el caso de que las cuantías de las becas a las/los estudiantes solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá el crédito disponible equitativamente entre todas/os las/os solicitantes. Y ello sin perjuicio de que la cuantía establecida pueda ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria.

4.- BENEFICIARIAS/OS.

4.1. Podrán ser beneficiarias/os de estas ayudas las/los estudiantes de grado Universitario que cursen sus estudios en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada, matriculadas/os en el curso 2022-2023 en, al menos, el 80% de los créditos de cada anualidad según los planes de estudio de sus grados o, en caso de estudiantes de primer curso, en la totalidad de las asignaturas que integren el mismo y cuya unidad familiar esté censada en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Castañeda y resida en el mismo con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.



- 4.2. Es condición necesaria para ser beneficiaria/o de estas ayudas que la/el estudiante para quien se solicita la ayuda curse el grado universitario para el que se solicitó la ayuda durante el año académico completo. En caso abandono del curso, procederá el reintegro de la subvención.
- 4.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).
- 4.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.
- 4.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

- 4.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:
- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- *d)* Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.
- e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- RESTRICCIONES

- 5.1. No se concederán más ayudas al beneficiario que años dure el grado universitario, independientemente de los años que invierta cada beneficiario en terminar el mismo.
- 5.2. En caso de realizarse un segundo grado universitario, este no tendrá derecho a beca.

6.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siquiente al de la publicación de un extracto de esta



convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.2. Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el modelo normalizado establecido que se adjunta a esta convocatoria (Anexo II) . Las/os solicitantes podrán optar por el registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o mediante registro presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- g) Fotocopia del DNI o NIF del/la estudiante. En caso de ser este/a menor de edad, se acompañará fotocopia del DNI del representante legal. (padre, madre o tutor/a)
- h) Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañeda.
- i) Copia Libro de Familia.
- j) Copia de la matrícula del curso 2022-2023
- *k)* Plan de estudios correspondiente u otro documento oficial que justifique la totalidad de créditos de las asignaturas del curso.
- l) Justificante de la entidad bancaria del pago de la matrícula del año actual.
- m) Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la entidad bancaria). <u>Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su caso, el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca.</u>
- 6.3. En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos, el órgano instructor requerirá al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La relación de personas beneficiarias con deficiencias se publicará, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castañeda.

6.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



<u>Órgano instructor</u>:

El órgano instructor será el Departamento de Secretaría.

Corresponde al órgano instructor, de oficio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En el caso de que alguna de las solicitudes no reúna todos los requisitos, compete al órgano instructor requerir al peticionario/a concediéndole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido de su petición previa la oportuna resolución, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comisión de Ayudas al Estudio:

Se constituirá un órgano colegiado de estudio y evaluación de las solicitudes presentadas integrado por los siguientes miembros:

Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. María del Carmen Fernández Ceballos. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Marcos García Carrera. Concejal del Grupo Municipal Regionalista, D. Pablo González Aja. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque. Concejala del Grupo Somos Castañeda, Dña. María del Soto San Emeterio García.

Los expresados anteriormente podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la comisión de estudio y evaluación.

Corresponde a la Comisión el estudio de la documentación y solicitudes presentadas así como proponer al órgano competente para resolver la relación de beneficiarias/os de las ayudas y su cuantía.

La Comisión de Ayudas al Estudio formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, si es el caso, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano concedente para que realice los trámites previos y proceda a la resolución del procedimiento. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La Comisión de ayudas al estudio, a través del órgano instructor, podrá requerir a las/os solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para un mejor estudio y



evaluación de las solicitudes.

<u>Órgano competente para resolver</u>:

El órgano competente para resolver será el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda. Resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince (15) días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y de acuerdo con lo que establece el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al cual se imputan, la relación de beneficiarias/os, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Tendrá que contener también la relación de solicitudes que se desestiman. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Y ello sin perjuicio de la posibilidad, por parte de las personas interesadas, de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En este último caso el plazo para la presentación del recurso contencioso - administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

8.- PAGO DE LA BECA.

Una vez concedida la beca en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento de Castañeda procederá a un pago único del 100% del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

C) - JUSTIFICACIÓN, CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.

- a. La concesión de las ayudas que se convocan en estas bases no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la/el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b. El Ayuntamiento de Castañeda se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las/os estudiantes beneficiadas/os por las subvenciones otorgadas por las presentes bases reguladoras, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesario.
- c. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de:



- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubiesen impedido.
- e) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- f) No ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en esta convocatoria: no cursar el grado universitario durante el año académico completo, abandonándolo.
- d. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a podrá realizarse en cualquier momento desde la presentación de la solicitud de subvención mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda. La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a una vez efectuado por parte del Ayuntamiento el pago de la misma dará lugar a la devolución de los importes recibidos.

D) COMPATIBILIDADES

La ayuda recibida por esta convocatoria es compatible con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Con carácter general, y dejando a salvo las excepciones donde se exijan expresamente originales, se admitirán fotocopias siempre que vengan debidamente compulsadas por:

- Notario.
- La Secretaría del Ayuntamiento de Castañeda.
- Los organismos públicos a que se refiere el art. 16.5 en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS.

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda: https://castaneda.sedelectronica.es/info.0, y en el Ayuntamiento de Castañeda de forma presencial, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, o en el teléfono: 942 59 20 76.

SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de becas, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de Castañeda.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, en los términos establecidos en los artículos 13, 14,15 y 18 de la citada Ley.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el portal de



transparencia del Ayuntamiento de Castañeda --> protección de datos https://castaneda.sedelectronica.es/transparency/c2fcc525-4f24-4bb9-9cc5-c291bf121631/

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA. De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Castañeda https://castaneda.sedelectronica.es/transparency

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD CON DECLARACIÓN RESPONSABLE (AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE PARA QUIEN SE SOLICITA LA AYUDA:

| Nombre y apellidos: | DNI/NIE/otros: |
|--------------------------|---------------------|
| | |
| <u>Centro educativo:</u> | Curso o nivel: |
| Dirección: | Localidad: |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico: |

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (ESTUDIANTES MENORES DE EDAD):

| Nombre y apellidos: | <u>DNI/NIE/Otros:</u> |
|-----------------------------|-----------------------|
| Vinculación: | Dirección: |
| Localidad: | |
| <u>Teléfono de contacto</u> | Correo electrónico: |



SOLICITO:

SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS AL ESTUDIO UNIVERSITARIO. CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter **obligatorio**. Marque con una "X" la que se presente:

| Fotocopia del DNI o NIF del/la estudiante. En caso de ser este/a menor de eda acompañará fotocopia del DNI del representante legal. (padre, madre o tutor/a) | l, se |
|---|-------|
| Certificado de convivencia, de residencia y de empadronamiento en el municipio de Castañ | eda. |
| Copia Libro de Familia. | |
| Copia de la matrícula del curso 2022-2023 | |
| Plan de estudios correspondiente u otro documento oficial que justifique la totalidad de cré de las asignaturas del curso. | ditos |
| Justificante de la entidad bancaria del pago de la matrícula del año actual. | |
| Certificado de titularidad bancaria del/ la solicitante (original expedido por la en bancaria). <u>Deberá figurar como titular de la cuenta bancaria el/la solicitante o, en su el/la estudiante menor de edad para quien se solicita la beca</u> . | |

Marque "X"() si AUTORIZA al Ayuntamiento a realizar notificaciones a su dirección de correo electrónico, mediante comparecencia en la Sede electrónica previa identificación fehaciente. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14. 2 de la Ley 39/2015.

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención:

- 5. Que son ciertos todos los datos reflejados en esta solicitud así como en la documentación adjunta y acepto los compromisos que implica el ser beneficiario/a de la ayuda.
- 6. Que conozco las bases de la CONVOCATORIA de ayudas al estudio universitario para el curso académico 2022-2023
- 7. Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13.2 Ley General de Subvenciones: "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la



Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas".

Artículo 12.2 Ley de Subvenciones de Cantabria: "No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la <u>Ley Concursal</u> sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 5/3/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del <u>apartado 3 del artículo 10</u> de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".
- 4.- Que todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezco, incluido/a yo mismo/a, están al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que ninguno/a de ellos/as tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Castañeda.

| 3777 | 1.550 | DE CI | T T T T T A | DANICADIA | DOMBE | TATODECAD | TADECA |
|-------|-------|-------|-------------|-----------|----------|-----------|----------|
| - NII | MER() | DE CL | IFINTA | BANCARIA | D(O(N))F | INGRESAR | LA RECA: |
| | | | | | | | |

| \boldsymbol{E} | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|---|------|---------------|-------|--------|-------|-------|------|----|--|--|--|
| En, a | | | | | | | | | 1 | _de_ | | | | d | e 20 | | _• | | | |
| Firma: la/el estudiante | | | | | | | | | _ | | repr 'e ed | al (s | si la/ | el es | studi | ante | es | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre y apellidos: Nombre y apellidos: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

INFORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS.- Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, Villabáñez nº 1, CP 39660, CASTAÑEDA (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: albertogomez@audidat.com En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)".

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Regionalista, Dña. Luz María Gutiérrez Escalada, que vuelva a preguntarse para qué existe la Comisión de Becas si no se les informa sobre criterios y demás aspectos. Manifiesta que, en este caso, tienen muchas dudas. Pregunta que qué criterios se siguen para la concesión de las ayudas universitarias porque no han encontrado ninguno, al contrario



de lo que sucedía en las ayudas al estudio que se han debatido en el punto anterior del orden del día, en las cuales se siguen unos lógicos criterios de baremación atendiendo, como no debe ser de otra manera, a la renta. En cambio, en las ayudas universitarias no han encontrado esos criterios y pregunta la portavoz regionalista si existen o no y dice que no saben absolutamente nada de esto dado que no ha habido una comisión para consensuar bases. Dan por hecho que no existen esos criterios dado que ellos no los han visto y manifiesta la portavoz regionalista que esos criterios de baremación se deberían haber fijado puesto que si no las ayudas no cumplen con criterios de igualdad. Indica que en el año 2020-2021, trasladaron esta queja a la secretaria de entonces y paralizó las becas porque incumplían, porque todas las ayudas, necesitan, indica, unos criterios de baremación. Las ayudas públicas siempre deben estar enfocadas a ayudar a aquellos que más lo necesitan, manifiesta la concejala. Les parece injusto social y moralmente conceder ayudas económicas a aquellos que no las necesitan. Sus dudas responden, como ya ha dicho, a la falta de información que tiene la oposición tanto sobre este asunto como sobre cualquier otra actuación del equipo de gobierno. Quedan muy lejos los tiempos en los que en este Consistorio se informaba y se contaba con la oposición a través de las comisiones informativas permanentes y, en el caso, que les ocupa, a través de la comisión de educación, cultura, juventud, deportes, turismo, sanidad, bienestar social y tercera edad. Pero, para eso, hay que saber respetar y tener en cuenta al vecino que piensa diferente, hay que ser demócrata y el equipo de gobierno, manifiesta la portavoz regionalista, que está muy lejos de serlo. En estas ayudas, un año más y ya van tres, desde el PRC echan de menos las ayudas a aquellos estudiantes que cursen máster y también la prórroga de un año de gracia a aquellos estudiantes universitarios que lo necesiten. Desde el PRC son conscientes de que unos estudios universitarios requieren de un gran esfuerzo, tiempo y dedicación por parte de nuestros jóvenes, pero la realidad de cada uno de ellos puede ser diferente. Hay jóvenes que eligen un camino en el que durante su trayecto descubren que no es el suyo y deciden emprender otro. Hay jóvenes que necesitan más tiempo para concluir sus estudios universitarios porque hay diferentes realidades socioculturales y socioeconómicas en cada uno de ellos. Y ellos, como dirigentes, indica la portavoz socialista que no deben penalizar estas circunstancias sino que deben apoyar y contribuir a la consecución de sus objetivos, que no solo mejorarán sus vidas sino que contribuirán a la mejora de su entorno. Es por esto que desde el PRC siguen pidiendo un año de gracia para todos los alumnos que durante su trayectoria universitaria se encuentran con más obstáculos que los que debieran ser los comunes. No están apoyando la excelencia académica, que también podrían hacerlo, sino que están apoyando que los jóvenes mejoren sus vidas y, como consecuencia, también la de su comunidad. En cuanto a los estudios de máster, expone la portavoz regionalista que es increíble que otro año más se dejen olvidados cuando esos estudios son de gran importancia para los estudiantes. Son estudios que la mayoría de ellos realizan para poder conseguir una formación más especializada y con un propósito principalmente profesional. Si se apoya el estudio, señala la portavoz socialista, que se haga bien. Desde el PRC, tal y como se les han presentado, manifiesta la portavoz regionalista que votarán que no. O consensuan unas ayudas socialmente justas, económicamente justas y moralmente justas o su voto será en contra.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Sánchez Duque, que indica que se vuelve a caer en los mismos errores del año pasado. Se hace este pleno para aprobar, si procede, las bases y la convocatoria de ayudas al estudio. Para nada se ha tenido en cuenta ni al PSOE de Castañeda ni a los demás partidos de la oposición para dar a conocer y debatir en una comisión previa a este pleno estas bases. El PSOE de Castañeda vota y votará en contra de estas ayudas si no se tiene en cuenta o, al menos, se debate en una comisión previa al pleno todas estas propuestas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Alcaldía, en la hora más arriba indicada, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.